Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público con el siguiente contenido literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANUNCIOS EN REVISTA Y LIBRO DE FERIAS DE TEMBLEQUE

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título I del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de anuncios en Revista Municipal y Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 2.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de inserción de anuncios en las publicaciones de la Revista Municipal y del Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 3.–Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la orden de inserción de anuncios en la Revista Municipal y Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 4.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten o se beneficien con la publicidad insertada en las publicaciones municipales.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:
Epígrafe 1.–Tembleque. Revista de Información Municipal.
Anuncio media página, ... 50 euros.
Contraportada, ... 200 euros.
Reverso de portada, ... 150 euros.
Epígrafe 2.–Tembleque. Programa de Fiestas.
Media página, ... 70 euros.
Página completa, ... 140 euros.
Contraportada, ... 210 euros.

Artículo 6.–Normas de gestión.

Estarán obligados al pago del precio público los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio, al firmar la orden de inserción de publicidad, la cual no se considerará perfeccionada hasta que no abone su importe.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de julio de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tembleque 11 de julio de 2016.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

Nº. I.-4190

Código de verificación: **2016.00004190**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**